



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00528 00
Demandante	ANIBAL DE JESUS BUSTAMANTE CASTRILLON
Demandado	MARKETING AND TRAVEL S.A.S
Asunto	Rechaza por competencia

Revisada la presente Solicitud, se observa que se dirige a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Medellín-Antioquia. Como se observa en el certificado de cámara y comercio que la dirección de notificación para asuntos judiciales es la carrera 66B Nro. 34^a-76 local 324 segundo piso

Por lo tanto, como la parte solicitante escogió la de competencia para resolver el asunto, el lugar de domicilio del demandante, es acertado precisas que indica El artículo 28 Numeral 1° y 3° del Código General del Proceso, “...1a. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...*”. . *En los procesos originados **en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también** competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita*”, se rechazará la presente demanda y se enviará al Juzgado Civil Municipal de Medellín (Reparto) para su conocimiento.

En el presente caso, en el acápite de competencia, la parte solicitante indica que el Juez competente para para resolver la presente solicitud es el Juez del domicilio del demandado (**DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD DEMANDADA**) es la ciudad de Medellín, por tanto y con base en lo

anteriormente expuesto, el Juez competente para conocer de la presente solicitud son los Juzgados de Medellín.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

R E S U E L V E

RECHAZAR de plano la presente solicitud por falta de competencia por el factor territorial, para que este despacho conozca de la misma.

En consecuencia, envíese la presente documentación con sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de Medellín –Reparto- para el conocimiento de la misma.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a04181041103b5d32d1ae902ca1da422fe77af056442694e0cd4f5c14563
55c4**

Documento generado en 14/05/2021 04:20:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**